

147

A DESPACHO: Santander Cauca. Julio 7 de 2020. El proceso Verbal Rendición Provocada Cuentas No. 2019-00091-00, informando que de acuerdo a la reanudación de términos procesales, el pasado 2 de Julio a las 5 pm., venció el término legal para que el demandado contestara la acción. La demanda fue contestada en término y se ha presentado objeción a las cuentas presentadas por el demandante. Provea.-

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

PROCESO VERBAL RENDICIÓN PROVOCADA CUENTAS - Radicación No. 2019-00091-00
Dte. GUSTAVO GUTIÉRREZ SALAZAR
Ddo: JOAQUÍN ELÍAS GUTIÉRREZ SALAZAR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Julio siete (7) del año dos veinte (2020).

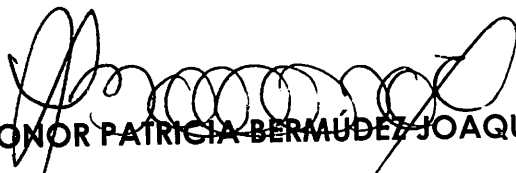
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 080

1.- **TENER** por contestada la demanda por el accionado JOAQUÍN ELÍAS GUTIÉRREZ SALAZAR, quien ha comparecido mediante apoderado acorde al escrito y anexos allegados a folios 44 y siguientes del expediente- **Por tal efecto TENER a la Dra. LINDSAY XIOMARA CAICEDO ZUÑIGA**, abogada en ejercicio identificado con la cédula No. 38.602.435 y TP. No. 189.162 del CSJ., como apoderado judicial del antes mencionado en los términos y alcances conferidos en el poder especial aportado a folios 44 de la actuación.

2.- **Como de la contestación de la acción**, se infiere que el demandado objeto la estimación de cuentas presentadas por el demandante y aporta prueba documental para ello, al tenor del artículo 379, numeral 5 del CGP., en firme el presente auto CÓRRASE traslado al actor de las cuentas rendidas por el accionado por el termino de diez (10) días en la forma establecida en el artículo 110 del CGP., modificado transitoriamente por el artículo 9º del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER
DE QUILICHAO-CAUCA**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO N° 40 DE
HOY.- 8 /07/2020 HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO